

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLÓN

## SECCIÓN TERCERA

**ACUERDO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE  
DON JOSÉ MANUEL MARCO COS**

---

En Castellón de la Plana, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Fórmese expediente gubernativo de la Sección, con el número 1 de 2019, para el seguimiento y control de la medida de refuerzo que se dirá.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó el día 23 de mayo de 2019, reforzar la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Castellón. Consiste dicho acuerdo en la adscripción de las magistradas suplentes Doña M.ª Ángeles Pérez Cebadera y Doña Mercedes Bengochea Escribano, hasta el día 31 de octubre de 2019. Cada magistrada de refuerzo asumirá, en igualdad con los titulares el estudio y redacción de seis ponencias semanales e intervendrá en las deliberaciones en que le corresponda formar sala.

Una vez que en el día de hoy se ha recibido la comunicación del Ministerio de Justicia autorizando la adscripción a efectos económicos, procede reordenar el funcionamiento de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Castellón, a partir del día 5 de junio, en que comienza la medida.

El presente acuerdo se dicta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 165, 203 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 58 del Reglamento 1/2000 y artículos 34 a 37 del Reglamento 1/2005, ambos del Consejo General del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial núm. 1/2005, de 7 de junio, el presente acuerdo se difundirá en los términos previstos en los artículos 159.2 de la LOPJ y 12.6 del Reglamento del CGPJ número 1/2000.

1. El turno de ponencias que regirá la distribución de trabajo entre los magistrados y magistradas componentes de la Sección mientras se mantenga la medida de refuerzo, es el siguiente:

a) **Presidente Don José Manuel Marco Cos:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 7 y 8.

**Magistrado Don Enrique Emilio Vives Reus:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 3 y 4.

**Magistrada Doña Adela Bardón Martínez:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 5 y 6.



**Magistrado Don Rafael Giménez Ramón:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 1 y 2.

**Magistrada Suplente Doña Mercedes Bengochea Escribano:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 9.

**Magistrada Suplente Doña M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Cebadera:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 0.

b) Para la constitución del Tribunal unipersonal que debe resolver los recursos de apelación en los procedimientos de juicio verbal (art. 82.2.1º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial) el turno entre los magistrados titulares se ajustará al Acuerdo de 30 de abril de 2012. Esto es:

**Sr. Marco Cos:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 7, 8 y 0 precedido por cifra impar.

**Sr. Vives Reus:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 3, 4 y 9 precedido por cifra impar.

**Sra. Bardón Martínez:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 5, 6 y 0 precedido por cifra par.

**Sr. Giménez Ramón:** Rollos de Sala cuya numeración termine en 1, 2 y 9 precedido por cifra par.

En el caso de que la numeración del Rollo de Sala finalice en 00, se atenderá al dígito anterior a dicha terminación.

El mismo régimen de reparto se aplicará para la asignación de las ponencias que versen sobre apelaciones en materia de Vigilancia Penitenciaria, en que la sentencia condenatoria haya sido dictada por la Sala y el recurso verse sobre materias asignadas al tribunal sentenciador.

2. Esta Sección Tercera constituye una sección o tribunal orgánico, con independencia del número de sus integrantes.

No obstante ello y con el único objeto de agilizar su funcionamiento mientras la formen seis magistrados y/o magistradas, se acuerda la distribución de los integrantes en dos secciones exclusivamente funcionales, formadas como sigue:

-Presidente Sr. Marco Cos, Magistrada. Sra. Bardón Martínez, Magistrada Suplente Sra. Pérez Cebadera.

-Magistrado Sr. Vives Reus, Magistrado Sr. Giménez Ramón, Magistrada Sra. Bengochea Escribano.

La indicada distribución es con la expresada finalidad, exclusivamente. Por lo tanto, se mantendrá la unidad de criterio en las resoluciones que dicte esta Sección Tercera, con independencia de la formación del tribunal en cada caso, para lo que el



Presidente convocará, cuando lo considere necesario o a propuesta de los integrantes de la Sección, Juntas de acomodación de criterios.

Dese traslado del presente Acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, para su aprobación y/o toma de conocimiento.

Notifíquese, por copia, a la Presidencia y Fiscalía de esta Audiencia Provincial, a los Presidentes de las Secciones Primera y Segunda de la Audiencia, a los Decanatos de los Partidos Judiciales de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de Castellón.

Así lo acuerda y firma, el Ilmo. Sr. Presidente.

